



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
Oficio DGPGU/0003/2014

Guadalajara, Jalisco, 21 de enero del 2014

C- J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JAL.
PRESENTE.

En atención a su oficio N° 444/2013, anexo al que envía para su revisión el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Santiago Totolimixpan y Colonia La Guadalupana", me permito informarle que habiendo analizado la versión del Plan Parcial presentado, y en función de los artículos 9, fracción XXVII, XXVIII, 98, fracción IV, artículo 123, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se tienen las siguientes observaciones generales:

- A)** Apegarse a lo establecido en los artículos 97 y 136 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, referente a las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio.
- B)** Señalar el norte y los vientos dominantes
- C)** 1.3.2.- Complementar los siguientes documentos:
 - El Plan Nacional de Desarrollo; 2013-2018.
 - El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2000- 2006.
- D)** No se apega al Reglamento para el Control Administrativo, la Zonificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco; debiendo de revisar la clasificación de áreas y de usos de suelo conforme a este documento.
- E)** Revisar el documento, ya que este no coincide con el gráfico, exponiendo los siguientes puntos que se han detectado:
 - 1.2.- BASES JURÍDICAS.- Revisar el nombre de los documentos oficiales.
 - 3.1. PERSEPECTIVAS DE COMPORTAMIENTO DEMOGRÁFICO.- Revisar la metodología para la proyección de crecimiento y hacer las tablas adecuadamente conforme al resultado.
 - 3.4. METAS ESPECIFICAS DEL PLAN.- Señalar la conurbación con el municipio de Poncitlán, metas ecológicas, etc.
 - No coincide el Reglamento para el Control Administrativo, la Zonificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán del Rey y el Documento y gráfico.
 - 4.4.- ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.- Revisar los nombres de las dependencias oficiales (ejemplo: Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Comisión Federal de Electricidad, etc); definir el corto, mediano y largo plazo; incluir dependencias faltantes en algunas acciones.
 - 4.5.1.1.1. Zonas habitacional densidad media (H3).- En el uso habitacional plurifamiliar horizontal densidad media y alta (H3-H, H4-H), señala como uso compatible el habitacional plurifamiliar vertical densidad media y alta (H3-V, H4-V), lo cual no es congruente, debiendo de eliminar esta modalidad. No especifica usos y destinos permitidos en el habitacional plurifamiliar vertical densidad media (H3-V). En la tabla 33, repite le uso habitacional plurifamiliar horizontal densidad media (H3-H), pero sus lineamientos son variados, verificar. En los usos habitacionales, se deberá de especificar el Índice de Edificación (I.D.E).



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
Oficio DGPGU/0003/2014

- 4.6. **NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL.**- Presenta Normas que no son congruentes y que no se justifican técnicamente y jurídicamente, por lo que habrá de revisarlas y eliminar las que contravienen el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento para el Control Administrativo, la Zonificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán del Rey, los planos de estrategia y el documento.
- Especificar las secciones de las vialidades existentes y que se describan en el presente documento.
- 4.8.- Propuestas de acción urbana.- Definir las acciones con respecto a la conurbación con el Municipio de Poncitlán, así como las acciones que se tomarán con respecto al medio ambiente y los procesos de prevención y restauración. Consultar a las Dependencias, si se tiene contemplado llevar a cabo acciones que involucren a la zona en cuestión.

Cabe señalar que una vez analizadas dichas observaciones e incorporadas las procedentes, será necesario fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes, como lo señala el artículo 98, asimismo apegarse a lo estipulado en los artículos 98, 99 y 116 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que deberá comunicarnos el Acuerdo del Ayuntamiento donde se ordene la publicación y registro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana.

**"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán"**

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. C. J. Trinidad López Rivas.- Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.

C.c.p. Archivo.

Exp. 123-001/PPDU-013-012

En atención al número de referencia DGPGU 11-029.
PAGV/REVG/JOC/EGM